JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120180005000**, promovido por el señor **LUIS ALFONSO LOAIZA DURÁN** contra **PAPANOLO S.A.S.,** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 03 de marzo de 2021 a cargo la parte demandada (PAPANOLO S.A.S.) y a favor del demandante:

PAPANOLO S.A.S.....$908.526,oo

Otros gastos.....**$0,oo**
Total.....**$908.526,oo**

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 183 fijados electrónicamente el día 22 de noviembre de 2021.

Secretario
PTO/LME